

**COOPERATIVA DE AHORRO Y CRÉDITO ATUNTAQUI LTDA CONTRATO DE
APERTURA DE CUENTA DE AHORROS**

En la ciudad de al (DÍA) de (MES) del (AÑO), comparecen a la celebración de este contrato por una parte la COOPERATIVA DE AHORRO Y CRÉDITO ATUNTAQUI LTDA, representada por el jefe de Oficina Señor(a) mandatario(a) del Representante Legal de la COOPERATIVA DE AHORRO Y CRÉDITO ATUNTAQUI LTDA, en adelante LA COOPERATIVA; y, por otra parte (el) (los) Señor (es) **(APELLIDOS Y NOMBRES)**, a quien denominaremos él CUENTA AHORRISTA con cédula de identidad No. Nacionalidad ECUATORIANA, quienes en forma libre y voluntaria suscriben el presente Contrato de Apertura de CUENTA DE AHORROS, al tenor de las siguientes cláusulas:

PRIMERA: ANTECEDENTES. - LA COOPERATIVA es una institución del sector financiero popular y solidario regulada por las Leyes Ecuatorianas y controlada por la Superintendencia de Economía Popular y Solidaria. Dentro de las actividades permitidas por el Código Orgánico Monetario y Financiero, tiene la facultad de recibir depósitos a la vista. Es de interés del CUENTA AHORRISTA abrir una cuenta de ahorros, para lo cual ha solicitado esta apertura a LA COOPERATIVA.

SEGUNDA: OBJETO. - EL CUENTA AHORRISTA en forma libre y voluntaria contrata con LA COOPERATIVA la apertura de una cuenta de AHORROS, para lo cual expresa su conformidad con todas las disposiciones legales que rigen a LA COOPERATIVA y las que surtan por tal evento. Con los antecedentes expuestos, LA COOPERATIVA abre la cuenta de ahorros a la vista No a nombre del CUENTA AHORRISTA, el mismo que se obliga a depositar lo mínimo establecido por la Cooperativa.

TERCERA: CONDICIONES DEL SERVICIO. - EL CUENTA AHORRISTA manifiesta que conoce y acepta las presentes condiciones sobre las cuales se va a brindar la cuenta de ahorros:

- a) EL CUENTA AHORRISTA expresa su voluntad de que el presente contrato es de plazo indefinido;
- b) EL CUENTA AHORRISTA, puede realizar transacciones (depósitos y retiros) en la cuenta de ahorros cuyo saldo devengará un interés fijado en relación a la tasa pasiva referencial del Banco Central del Ecuador.
- c) EL CUENTA AHORRISTA declara conocer y aceptar el Estatuto Social, Reglamento Interno, reglamentos especiales, políticas institucionales, manuales operativos y disposiciones emitidas por LA COOPERATIVA, las cuales forman parte integrante de la relación contractual.
- d) En caso de fallecimiento del CUENTA AHORRISTA, LA COOPERATIVA entregará los valores existentes conforme la normativa sucesoria ecuatoriana, disposiciones judiciales y procedimientos internos aplicables.
- e) EL CUENTA AHORRISTA que desee cancelar la cuenta, presentará por escrito una solicitud en cualquier oficina de la cooperativa.
- f) EL CUENTA AHORRISTA declara bajo juramento que los datos consignados en este documento y los que llegare a proporcionar vía telefónica u otros medios físicos o electrónicos, son verdaderos, auténticos, correctos y se responsabiliza civil y penalmente en caso de falsedad de la información.
- g) EL CUENTA AHORRISTA se obliga a actualizar de forma inmediata y obligatoria toda información relacionada con identidad, actividad económica, ingresos, dirección, teléfonos, correos electrónicos, residencia fiscal, beneficiario final y perfil transaccional, cada vez que exista modificación y cuando LA COOPERATIVA lo requiera; de igual forma autoriza y acepta libre y voluntariamente para que LA COOPERATIVA proceda a la actualización por vía telefónica, escrita u otros medios. El incumplimiento facultará a LA COOPERATIVA a restringir temporalmente servicios y operaciones.

h) EL CUENTA AHORRISTA será el único responsable por la falta de aviso oportuno respecto del cambio de domicilio, teléfono, correo o cualquier otro dato proporcionado a la Cooperativa, debido a que los mismos serán usados por la Cooperativa para cualquier notificación.

i) EL CUENTA AHORRISTA deberá mantener las condiciones operativas mínimas establecidas por LA COOPERATIVA para la administración y permanencia de la cuenta.

j) LA COOPERATIVA, podrá realizar el bloqueo de la cuenta, sus movimientos o valores, en los siguientes casos: a) Por orden judicial, b) por solicitud escrita del CUENTA AHORRISTA y, c) por orden directa de la Superintendencia de Economía Popular y Solidaria o cualquier autoridad competente.

k) Adicional a la cuenta de Ahorros EL CUENTA AHORRISTA podrá aperturar una cuenta de certificados de aportación, los cuales le acreditan su calidad de socio y deberán tener el valor mínimo establecido por la Asamblea General de Representantes.

CUARTA: LICITUD DE FONDOS. - EL CUENTA AHORRISTA, manifiesta conocer y cumplir con todas las normas y regulaciones relacionadas con la licitud de fondos, bajo la normativa legal vigente y los siguientes términos:

EL CUENTA AHORRISTA declara bajo juramento que todos los valores acreditados o depositados en la Cuenta de AHORROS, personalmente o por terceros, así como todas las transacciones que realice con LA COOPERATIVA tienen origen y destino lícito; y no provienen de ninguna actividad prohibida por la Ley de Prevención, Detección y Erradicación del Delito de Lavado de Activos y del Financiamiento de Delitos.

EL CUENTA AHORRISTA autoriza a LA COOPERATIVA para que, dentro de las normas de sigilo bancario, efectúe todas las indagaciones que considere necesarias para comprobar el origen de los fondos que mantenga en depósito, así como el destino dado a los mismos.

EL CUENTA AHORRISTA es conocedor que en caso de que se inicie investigaciones relacionadas con actividades ilícitas, reportes en la base de sindicados u otras, LA COOPERATIVA proporcionará a pedido de las autoridades competentes todo tipo de información que éstas demanden, así como también retener fondos, bloquear o cerrar sus cuentas a pedido de estas autoridades.

QUINTA: OBLIGACIONES DEL CUENTA AHORRISTA. - EL CUENTA AHORRISTA se obliga a:

a) Cumplir las disposiciones establecidas en el Código Orgánico Monetario y Financiero, la Ley Orgánica de Economía Popular y Solidaria, su Reglamento General, las resoluciones emitidas por la Junta de Política y Regulación Financiera, la Superintendencia de Economía Popular y Solidaria, el Estatuto Social, Reglamento Interno, políticas y demás normativa aplicable de LA COOPERATIVA;

b) Proporcionar información y documentación veraz, completa, actualizada y auténtica para la apertura y mantenimiento de la cuenta;

c) Actualizar oportunamente sus datos personales, financieros, tributarios, dirección domiciliaria, correos electrónicos, teléfonos, actividad económica, perfil transaccional y demás información requerida por LA COOPERATIVA;

d) Custodiar de forma diligente libretas, tarjetas, claves, contraseñas, códigos OTP, firmas electrónicas, dispositivos de autenticación y demás mecanismos de acceso a los canales físicos y electrónicos;

e) Notificar inmediatamente a LA COOPERATIVA sobre pérdida, robo, uso no autorizado, suplantación, fraude o cualquier novedad relacionada con su cuenta o canales electrónicos;

f) Utilizar la cuenta de ahorros únicamente para operaciones lícitas y acordes con su perfil económico y transaccional declarado;

g) Cumplir con las políticas y procedimientos de prevención de lavado de activos, financiamiento del terrorismo y otros delitos; implementados por LA COOPERATIVA;

- h) Mantener fondos suficientes para el pago de obligaciones, cargos, tarifas, comisiones o valores autorizados conforme este contrato y la normativa vigente;
- i) Revisar periódicamente los movimientos, estados de cuenta y notificaciones remitidas por LA COOPERATIVA, informando oportunamente cualquier novedad o inconsistencia;
- j) No cancelar la cuenta de ahorros mientras existan obligaciones propias o como garantes vigentes.
- k) Las demás obligaciones derivadas de la relación contractual y de la normativa legal y regulatoria vigente.

SEXTA: CLÁUSULA DE MEDIOS Y CANALES ELECTRÓNICOS

EL CUENTA AHORRISTA acepta y reconoce plena validez jurídica a los registros electrónicos, grabaciones telefónicas, mensajes de datos, correos electrónicos, claves, contraseñas, códigos OTP, firmas electrónicas, biometría, token digital y demás mecanismos tecnológicos implementados por LA COOPERATIVA para la prestación de productos y servicios financieros.

Las instrucciones impartidas mediante canales electrónicos tendrán la misma validez y efecto jurídico que una orden escrita y firmada de manera manuscrita.

EL CUENTA AHORRISTA será responsable por la custodia y confidencialidad de sus credenciales de acceso y deberá notificar inmediatamente cualquier uso no autorizado.

SEPTIMA: CASO FORTUITO Y FUERZA MAYOR. - LA COOPERATIVA no será responsable por la suspensión, retraso o imposibilidad de prestar servicios ocasionados por caso fortuito, fuerza mayor, fallas tecnológicas, interrupciones eléctricas, problemas de conectividad, actos de autoridad pública, ataques informáticos, fallas de terceros proveedores o eventos fuera de su control razonable.

OCTAVA: TARIFAS Y MODIFICACIONES. - EL CUENTA AHORRISTA declara conocer y aceptar las tarifas, costos, cargos y condiciones financieras vigentes, las cuales podrán ser modificadas conforme la normativa emitida por los organismos competentes.

LA COOPERATIVA notificará las modificaciones mediante canales físicos o electrónicos institucionales, y en los carteles en cada una de las oficinas.

NOVENA: DISPONIBILIDAD y OPERACIONES. - Las partes acuerdan que los valores que conforman esta cuenta de AHORROS pueden ser exigibles o de libre disponibilidad en cualquier momento.

DECIMA: REVISIÓN DE REGISTROS PERSONALES, PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES Y

CONSENTIMIENTO. - LA COOPERATIVA tratará de manera confidencial los datos personales proporcionados por EL CUENTA AHORRISTA, de conformidad con la Ley Orgánica de Protección de Datos Personales y demás normativa aplicable.

EL CUENTA AHORRISTA declara haber sido informado sobre la finalidad del tratamiento de sus datos personales, la base legal aplicable, el tiempo de conservación, los mecanismos para ejercer sus derechos de acceso, rectificación, actualización, eliminación, oposición y demás derechos reconocidos por la ley.

De manera libre, expresa, informada e inequívoca, EL CUENTA AHORRISTA autoriza a LA COOPERATIVA el tratamiento de sus datos personales para la administración y ejecución de la relación contractual, validación de información, cumplimiento de obligaciones legales y regulatorias, prevención de fraude, prevención de lavado de activos y prestación de productos y servicios financieros.

Así mismo, autoriza a LA COOPERATIVA a consultar, verificar y validar información a través de fuentes públicas o privadas legalmente autorizadas, incluyendo la Dirección General de Registro Civil, Identificación y Cedulación, Registro de Datos Públicos y demás entidades competentes.

LA COOPERATIVA podrá transferir o entregar información a autoridades competentes, organismos de control, proveedores o terceros con quienes mantenga relaciones contractuales vinculadas a la prestación de servicios, bajo obligaciones de confidencialidad y protección de datos.

EL CUENTA AHORRISTA podrá revocar su consentimiento y ejercer sus derechos mediante solicitud presentada al correo electrónico delegadoprotecciondatos@atuntaqui.fin.ec, sin afectar la licitud del tratamiento realizado con anterioridad a dicha revocatoria.

La información será conservada durante el tiempo necesario para el cumplimiento de obligaciones legales, contractuales y regulatorias aplicables.

DECIMA PRIMERA: RESIDENCIA FISCAL. - EL CUENTA AHORRISTA, declara conocer la obligatoriedad de declarar su residencia fiscal, acorde a lo establecido en la normativa legal vigente, declaración que la realiza mediante el formulario que será entregado el momento de la suscripción de este contrato.

DECIMA SEGUNDA: VALORES INMOVILIZADOS.-De conformidad con lo dispuesto en el Código Orgánico Monetario y Financiero los valores de las cuentas de ahorro (Pasivos) que hubieren permanecido inmovilizados en cualquier entidad del sistema financiero nacional por más de cinco años con un saldo de hasta el equivalente al 25% de un salario básico unificado, o por más de diez años con un saldo mayor, por no haber sido reclamados por su beneficiario desde la fecha en que fueron exigibles, serán transferidos a la Cuenta única del Tesoro Nacional, con excepción de los pasivos inmovilizados por disposición legal, o judicial debidamente notificadas a la entidad financiera. Los fondos serán administrados conforme las disposiciones emitidas por los organismos de control.

DECIMA TERCERA: CIERRE DE CUENTA Y TERMINACIÓN UNILATERAL. - Las partes podrán dar por terminado el presente contrato en cualquier tiempo si así conviene a sus intereses, mediante comunicación escrita en tal sentido mediante una solicitud que presentará en cualquier oficina de la cooperativa.

LA COOPERATIVA podrá bloquear, restringir o cerrar unilateralmente la cuenta cuando:

- a) Existan indicios de operaciones inusuales o injustificadas;
- b) Se detecte falsedad documental o inconsistencia en la información proporcionada;
- c) Exista incumplimiento de políticas internas o normativa de prevención de lavado de activos;
- d) Se determine riesgo reputacional, operativo, legal o financiero para LA COOPERATIVA;
- e) Exista orden de autoridad competente.

En estos casos LA COOPERATIVA podrá abstenerse de ejecutar operaciones y reportar a las autoridades competentes conforme la normativa vigente.

DECIMA CUARTA: SALDOS CUENTA AHORROS. - Los saldos en cuentas de ahorros generarán un interés establecido en función de tasas de interés vigente aprobado por el Directorio del Banco Central del Ecuador.

DECIMA QUINTA: En el caso que EL CUENTA AHORRISTA, mediante poder general o especial, designe un mandatario que tenga la facultad de administrar su cuenta de ahorros, estará obligado a presentar a LA COOPERATIVA, el respectivo instrumento legal y registrar las firmas respectivas.

DÉCIMA SEXTA: VINCULACIÓN. - En cumplimiento de lo establecido en el Código Orgánico Monetario y Financiero respecto de la vinculación de personas naturales o jurídicas con las entidades del sector financiero popular y solidario, LA COOPERATIVA informa que, en caso de que EL CUENTA AHORRISTA mantenga la calidad de persona vinculada, los valores depositados en su cuenta no estarán cubiertos por el Seguro de Depósitos, conforme la normativa vigente.

DÉCIMA SEPTIMA: AUTORIZACIÓN DE DÉBITO. - EL CUENTA AHORRISTA autoriza expresamente a LA COOPERATIVA para debitar de su cuenta de ahorros los valores correspondientes a obligaciones directas o indirectas vencidas, gastos, comisiones, impuestos, intereses, honorarios profesionales, multas, cargos autorizados o cualquier otro valor adeudado conforme la normativa vigente o disposición de autoridad

competente. Así mismo, autoriza el débito de valores destinados a completar el monto mínimo de certificados de aportación establecido por la Asamblea General de Representantes.

DÉCIMA OCTAVA: DECLARACIÓN. - EL CUENTA AHORRISTA declara haber recibido información clara, suficiente y comprensible respecto de las características de la cuenta; tasas; tarifas; canales; riesgos; derechos y obligaciones; mecanismos de reclamo previa la contratación.

DÉCIMA NOVENA: NOTIFICACIONES. - Toda notificación relacionada con el presente contrato podrá realizarse mediante medios físicos o electrónicos registrados por EL CUENTA AHORRISTA, incluyendo correo electrónico, mensajes SMS, aplicativos institucionales u otros mecanismos autorizados.

VIGÉSIMA: CONTROVERSIA. - Las partes procurarán solucionar amigablemente cualquier controversia derivada del presente contrato. De estimarlo conveniente, podrán acudir voluntariamente a un procedimiento de mediación conforme la Ley de Arbitraje y Mediación. En caso de no alcanzarse un acuerdo, las partes se someten a los jueces competentes del domicilio de LA COOPERATIVA y a la legislación ecuatoriana vigente.

VIGÉSIMA PRIMERA: SUPLETORIEDAD DE LA LEY. - En todo lo que no esté expresamente previsto en estas condiciones se actuará de acuerdo a lo dispuesto en el Código Orgánico Monetario Financiero, la Ley Orgánica de Economía Popular y Solidaria, su Reglamento y demás disposiciones legales.

VIGÉSIMA SEGUNDA: ACEPTACIÓN. - EL CUENTA AHORRISTA declara conocer y aceptar los Términos y Condiciones de la de CUENTA AHORROS, contenidos en el presente documento, declara haber leído, comprendido y aceptado íntegramente las cláusulas del presente contrato y se ratifica en el total contenido de las cláusulas que anteceden. Para constancia de lo expuesto, las partes firman en unidad de acto, en el lugar y fecha ut supra.

EL CUENTA AHORRISTA

f)

LA COOPERATIVA

f)

(APELLIDOS Y NOMBRES DEL SOCIO/CLIENTE)
(NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN)